



Ibagué, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00159-00](#)
Clase de proceso : Negociación persona natural no comerciante.
Deudor : Juan Carlos Alzate.

Teniendo en cuenta que el Juzgado 4 civil municipal de Ibagué ya conoció la primera controversia en el proceso de insolvencia de la referencia se dispone la remisión inmediata de estas diligencias a ese estrado judicial por cuenta del fuero privativo dispuesto 534 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez